

1ª Enmienda:

Texto original:

Artículo 4. La asociación establece su domicilio social en Madrid, Gran Vía nº 43-2º B, DP 28013, sede del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo sin menoscabo de que se pueda establecer otro domicilio a efectos de notificaciones.

Propuesta alternativa:

Artículo 4. La asociación establece su domicilio social en Madrid, C/ Martín de los Heros 59B Of. 9A, 28008, sede del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo sin menoscabo de que se pueda establecer otro domicilio a efectos de notificaciones.

2ª Enmienda:

Texto original:

Artículo 6. UEF Madrid será gestionada y representada por un Consejo formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un número variable de vocales. El tamaño del Consejo dependerá del número de vocales.

Los cargos que componen el Consejo no recibirán ninguna remuneración. Su mandato tendrá una duración de 1 año. Una misma persona no podrá ostentar dos cargos en el mismo Consejo.

Texto alternativo:

Artículo 6. UEF Madrid será gestionada y representada por un Consejo formado por presidencia, una vicepresidencia, la secretaría general, tesorería, entre 0 y 3 vocales y la presidencia de JEF Madrid que será miembro nato de la organización. El tamaño del Consejo dependerá del número de vocales.

Los cargos que componen el Consejo no recibirán ninguna remuneración. Su mandato tendrá una duración de dos años. Una misma persona no podrá ostentar dos cargos en el mismo Consejo.

3ª Enmienda:

Texto de adición:

Artículo 13: ...

n) aprobar la solicitud de alta de nuevos socios.

4ª Enmienda

Texto original:

Artículo 21. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una sexta parte de los asociados.

Texto alternativo:

Artículo 21. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria, cuando se vayan a aprobar las cuentas, se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y cuando se incluya en el orden del día las elecciones debe convocarse en el último mes del mandato del Consejo saliente; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la presidencia, cuando el Consejo lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una sexta parte de los asociados.

5ª Enmienda**Texto de adición**

Artículo 28 Bis: La instrucción de expedientes disciplinarios corresponde a una Comisión de Garantías, formada por 3 personas elegidos por la Asamblea General entre los miembros de la asociación. Solo actuará a petición de, al menos, 15 socios o por acuerdo del Consejo.

6ª Enmienda**Texto de adición**

Artículo 39 bis. La asociación JEF Madrid será considerada sección juvenil de UEF Madrid, sus socio/as serán considerados/as también socios/as de UEF Madrid sin pagar cuotas adicionales, salvo que renuncien a la doble membresía, y JEF y UEF Madrid pactarán una contribución económica del primero al segundo en función de las personas con doble membresía.